VIALIDAD NACIONAL

PERMISO DE PRÉSTAMO Y USO PRECARIO

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en adelante **"LA DNV",** representada en este acto por el Coordinador de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política, **Lic. Lucas LOGALDO** con domicilio legal en Julio A. Roca N° 738, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ad – referéndum del Sr. Administrador General Ing. Javier IGUACEL por una parte, y por la otra la **COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE**, representada en este acto por el señor Subdirector Ejecutivo, **Lic. Pablo César CASTAÑO LUCERO**, (D.N.I. N° 20.647.584), designado mediante Decreto N° 164/2017, con domicilio en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio a todos los efectos legales, en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Santa Rosa, sito en Avenida Luro, esquina Corrientes, (boleterías 8 y 9), en adelante "**LA CNRT"**, y (en conjunto "LAS PARTES"), convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRESTAMO Y USO PRECARIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: **Objeto.** La **"DNV"** en función de la autorización conferida mediante Resolución RESFC-2017-189-APN-AABE#JGM, otorga a **"LA CNRT"** a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad), el préstamo y uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la localidad de Santa Isabel, Pcia. de La Pampa, e identificado Catastralmente como Dep: Chalileo, Circ. 01, Ejido. 103, Radio: A, Parc. 1, Mnza 031, con una superficie total, destinada a préstamo y uso, de: UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 M2), conforme se detalla en el croquis IF

Lic. PABLO CASTAÑO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Lic. LUCAS LOGALDO
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Distritos
Dirección Nacional de Vialidad

que como ANEXO I se agrega y forma parte integrante de la presente medida.----------

SEGUNDA: **ASIGNACIÓN.** El presente Permiso destinará el inmueble objeto del presente contrato de préstamo de uso, a la guarda de las retenciones de vehículos de pasajeros y de cargas, en el marco del cumplimiento de las obligaciones y deberes que le asigna su Estatuto aprobado por Decreto Delegado N° 1388/1995, y Decreto N° 1661/2015.- No se podrá modificar el destino del inmueble otorgado en uso, salvo previa autorización por escrito de la **"DNV"** o de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.----------

TERCERA: Obras. En el caso que **"LA CNRT"** deba realizar obras de mantenimiento, deberá presentar para su revisión y análisis por parte de la "**DNV"** y en forma previa al inicio de las mismas; la descripción de las tareas que se pretende realizar, no pudiendo concretar otras modificaciones en el inmueble que no sean de preservación y mantenimiento, y/o que no cuenten con autorización previa por parte de la **"DNV"**, conferida a esos efectos.-------
Queda terminantemente prohibido a **"LA CNRT"** realizar en el inmueble construcciones fijas de carácter permanente, que excedan las obras expresamente mencionadas ut-supra.----------

CUARTA: **Estado de uso. "LA CNRT"** recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar; aviniéndose al cumplimiento estricto de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.----------

Lic. PABLO CASTAÑO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Lic. LUCAS LOGALDO
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Distritos
Dirección Nacional de Vialidad

QUINTA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de **"LA CNRT",** durante plena vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido en préstamo y uso, como así también el pago de la totalidad de tasas, impuestos y contribuciones que graven los mismos; debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la **"DNV"** lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de **"LA CNRT"** la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble. Los servicios de agua, electricidad y gas, correspondientes al inmueble objeto del convenio, deberán ser gestionados por **"LA CNRT"** a su nombre. Estará a exclusivo cargo de **"LA CNRT"** gestionar la baja de los servicios que se instalen, al momento de restituir el inmueble por cualquier causa; restituyendo el mismo libre de ocupantes y sin deudas----------

SEXTA: Mejoras. "LA CNRT" queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, quedando las mejoras, en caso de rescindirse el presente permiso, a favor del ESTADO NACIONAL. El inmueble deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.----------

SÉPTIMA: Custodia. "LA CNRT" deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la **"DNV"**, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de **"LA CNRT"**, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el

LIC. PABLO CASTAÑO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Lic. LUCAS LOGALDO
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Distritos
Dirección Nacional de Vialidad

supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Permiso, la **"DNV",** dispondrá su uso de inmediato y sin más trámite.----------

OCTAVA: Inspección. La **"DNV"** se reserva el derecho a inspeccionar el bien cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.----------

NOVENA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a **"LA CNRT"** transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, subalquilar el inmueble o modificar su destino.----------

DÉCIMA: Seguros. "LA CNRT" deberá contratar y presentar a la **"DNV"**: **a)** Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor de la **"DNV"**; **b)** Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la **"DNV"** de toda responsabilidad sobre los mismos; **c)** Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00); y **d)** cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional y/o Provincial y/o Municipal. En todos los casos, **"LA CNRT"** deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia del presente Permiso. La **"DNV"** requerirá periódicamente la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.----------

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad. Indemnidad. "LA CNRT" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del predio, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas

Lic. PABLO CASTAÑO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Lic. LUCAS LOGALDO
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Distritos
Dirección Nacional de Vialidad

que se encuentren en el inmueble, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la **"DNV"**. Consecuentemente, **"LA CNRT"** deberá mantener indemne a la **"DNV"** ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de **"LA CNRT"** de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la **"DNV"** a resolver el mismo por culpa de **"LA CNRT"**, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, **"LA CNRT"** dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.----------

DÉCIMA TERCERA: Revocación. La **"DNV"** podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. La simple comunicación a **"LA CNRT"** de la decisión de revocar, será suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo **"LA CNRT"**, restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada.----------

DÉCIMA CUARTA: **Normativa aplicable.** Las PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, que declaran conocer y aceptar, como así también todas aquellas disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.----

Lic. PABLO CASTAÑO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

Lic. LUCAS LOGALDO
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Distritos
Dirección Nacional de Vialidad

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción y Domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los…6… días del mes de…SEPTIEMBRE…….del año 2017.-

Lic. LUCAS LOGALDO
Coordinador General de Relaciones
Institucionales, Comunicaciones y Distritos
Dirección Nacional de Vialidad

Lic. PABLO CASTRO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte